



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSA) S.A.

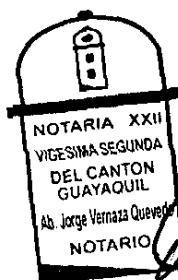
Se comunica al público que la compañía SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSA) S.A., reformó el estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 2 de diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-DNASD-SAS-14-0002538 el 21 de abril del 2014.

REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Son Administradores de la compañía y tienen la representación legal judicial y extrajudicial para todo acto o contrato: a) El Presidente de la compañía, quien la obliga con su sola firma; b) El vicepresidente, quien la obliga con su sola firma; c) Uno cualquiera de los Gerentes conjuntamente con el vicepresidente o con la firma de uno de los Gerentes. d) El jefe del Departamento Legal de la empresa, quien la obliga conjuntamente con la firma del vicepresidente o con la firma de uno de los gerentes..." **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presidente de la compañía será designado por la Junta General por el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido..." **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones privativas del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista en el artículo décimo quinto de este estatuto..." **"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El vicepresidente, será designado por la Junta General por un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido..." **"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son atribuciones del vicepresidente: a) Subrogar sin más trámite al presidente de la compañía en cualquier caso de ausencia o impedimento del titular..." **"ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General designará por el período de cinco años, uno o más Gerentes según las necesidades administrativas de la sociedad. Los Gerentes podrán ser indefinidamente reelegidos y no se requiere ser accionistas de la compañía..." **"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL.-** El jefe del departamento Legal de la compañía tendrá la representación, legal, judicial, y extrajudicial de la compañía en la forma prevista en el artículo décimo quinto de este estatuto social..." **"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a realizar todo tipo de construcciones, construcciones civiles, industriales, y petroleras; Podrá construir carreteras, puentes, hidroeléctricas, refinerías, puertos, aeropuertos, así como el manejo de sus operaciones..."

Guayaquil, 21 de abril del 2014.

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

(144806)



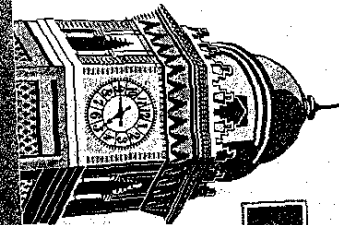
DOY FE: que es igual al original
que me presentan.
Guquil, 07 MAY 2014

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil

0000037

50
CÉNTIMOS

LUNES 28 ABRIL 2014



EDICIÓN FINAL - HORA DE CIERRE 20:12 - EJEMPLARES EN CIRCULACIÓN 25.944 - 72 páginas - Nº 47117 - Ecuador

EL TIEMPO
DECANO DE LA PRENSA, FUNDADO EN 1884. PRIMER DIARIO PÚBLICO DEL ECUADOR